

**SOLICITUD BONIFICACIÓN EN EL I.B.I. A EMPRESAS DE  
URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**SOLICITANTE**

DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razón Social		
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Teléfono/s		Correo electrónico	

**DOMICILIO FISCAL (ver dorso)**

Domicilio ( <i>indicar tipo de vía</i> )	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Km.
Municipio		Provincia			Código Postal	

**REPRESENTANTE (cumplimentar sólo si se actúa en representación)**

DNI, NIF, NIE, CIF	Nombre o Razón Social				
Primer Apellido		Segundo Apellido			
Teléfono/s		Correo electrónico			
Domicilio ( <i>indicar tipo de vía</i> )	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Municipio		Provincia			Código Postal

**DATOS DEL INMUEBLE**

Situación ( <i>indicar tipo de vía</i> )	Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Km.
Referencia catastral					Código Postal	

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (ORIGINALES)**

N.I.F./C.I.F. del sujeto pasivo del impuesto	Recibo del I.B.I.
Alta en el padrón del I.A.E. / Declaración censal	Estatutos Generales de la empresa

**OBSERVACIONES**

--

San Sebastián de los Reyes, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

# SOLICITUD BONIFICACIÓN EN EL I.B.I. A EMPRESAS DE URBANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Dorso que se cita

---

## REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN

- Ser empresa de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.
- Ser sujeto pasivo del impuesto a fecha 1 de enero del ejercicio objeto de bonificación.
- No figurar el inmueble objeto de bonificación entre los bienes del inmovilizado de la empresa.
- Realizar la solicitud antes del inicio de las obras.
- Presentación de la documentación señalada a continuación.

## DOCUMENTACIÓN DE OBLIGADA PRESENTACIÓN

AL MOMENTO DE LA SOLICITUD

- N.I.F./ C.I.F. del sujeto pasivo del impuesto.
- Recibo del I.B.I.
- Alta en el padrón del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, o en su defecto, declaración censal.
- Estatutos Generales de la empresa.

UNA VEZ SE HAYA OBTENIDO

- Certificado de inicio de obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- Certificado expedido por el censor jurado de cuentas y visado por el Colegio Oficial, acreditativo de que las fincas objeto de Bonificación (con indicación de su referencia catastral y su ubicación) no figuran entre los bienes del inmovilizado de la empresa, a 31 de diciembre del año anterior, al de aquel objeto de bonificación.
- Certificado final de obras, visado por el Colegio Oficial competente.

## DOMICILIO FISCAL

Es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), siendo éste:

**1. Para las personas físicas, el lugar dónde tengan su residencia habitual.**

No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

**2. Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.**

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado.

**3. Para las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, será el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo anterior.**

**4. Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal será el del representante que deberá tener su domicilio en territorio español (arts. 47 y 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).**

El obligado tributario deberá comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración, no produciendo efectos frente a la Administración hasta que se realice en los términos establecidos legalmente y acompañando la documentación acreditativa necesaria para ello. (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

## REGULACIÓN

- Art. 73.1 R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

## ADVERTENCIAS

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos. El porcentaje de bonificación a aplicar en los distintos periodos impositivos, será el establecido anualmente en la Ordenanza reguladora del impuesto.

---